



Resolución Directoral

N° 0020-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 04 de Febrero de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Orden de Servicio N° 2018-1802, se contrató el servicio de diagnóstico, inspección ocular y elaboración de términos de referencia para la instalación de estructura para cobertura de techos de los ambientes del MINAGRI, a cargo del Ingeniero Juan Manuel Torres Ballena, siendo el costo total de S/ 12,000.00;

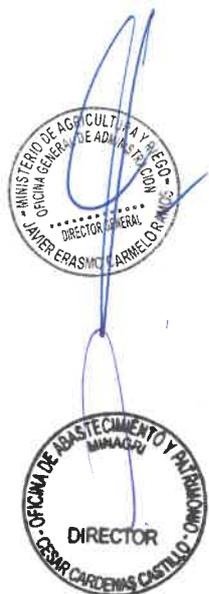
Que, Mediante Carta N° 015-2018-JMTB, el contratista hace entrega del informe de la inspección ocular, memoria, plano y presupuesto de servicio de Inspección ocular y términos de referencia para la instalación de estructura para cobertura de techos, según lo estipulado en la Orden de Servicio N° 2018-1802;

Que, mediante Carta N° 003-2019-JMTB, el contratista hace entrega de su Recibo por Honorarios, por servicio de diagnóstico, inspección ocular y elaboración de términos de referencia para la instalación de estructura para cobertura de techos de los ambientes del MINAGRI, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 2018-1802;

Que, Mediante Informe N° 013-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP-CFAR, el encargado de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio adjunta la Conformidad por el servicio de diagnóstico, inspección ocular y elaboración de términos de referencia para la instalación de estructura para cobertura de techos de los ambientes del MINAGRI y solicita gestionar el trámite correspondiente para reconocimiento de crédito devengado;

Que, Con Informe N° 02-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP-JAVR, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio determina que el contratista ha incurrido en 04 días de retraso en la presentación de su único entregable y se determina la aplicación de una penalidad de S/600.00;

Que, con Informe Técnico N° 002-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor del señor Juan Manuel Torres Ballena, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación



sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) al cual deberá aplicarse la penalidad correspondiente a cuatro (04) días de retraso en la ejecución del servicio por el monto de S/600.00;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *“El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), “La prestación satisfactoria de los servicios”;*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de Servicio N° 2018-1802, Recibo por Honorarios y Conformidad del Servicio otorgada por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 241, Nemónico 0064 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *“el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *“Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI”;*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), a favor del señor JUAN MANUEL TORRES BALLENA, por la cancelación del servicio de diagnóstico, inspección ocular y elaboración de términos de referencia para la instalación de estructura para cobertura de techos de los ambientes del MINAGRI, correspondiente a la Orden de Servicios 2018-1802, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aplicar la penalidad correspondiente a cuatro (04) días de retraso en la ejecución del servicio por el monto de S/600.00 según lo detallado en el Informe N° 02-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP-JAVR del analista de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral N° 0020-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 04 de Febrero de 2019

Artículo 3°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y servicios, Nemónico 0064 y Específica de Gastos 23. 2 7 1199, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Javier Erasmo Carmelo Ramos
JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

